

Sección Técnica

*Este artículo fue publicado en el número 21-2002, páginas 22 a 28.
Siguiendo la línea de la página Web del INSHT se incluirán los textos íntegros de los artículos
prescindiendo de imágenes y gráficos no significativos.*

Estudio sobre la incidencia de la incapacidad permanente para el trabajo según sectores y ramas de actividad económica

Angel Arancón Vignera

Médico evaluador Jefe. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Soria

Introducción

En términos generales la relación entre nivel de salud y trabajo puede establecerse en dos sentidos diferentes. Por un lado, el nivel de salud y con ello la situación funcional psicofísica, condiciona la capacidad y adaptación de la persona para las exigencias de las distintas actividades laborales ⁽¹⁾. Por otro lado, el desarrollo de una actividad laboral conlleva riesgos, que pueden materializarse en "daños derivados del trabajo" ⁽²⁾ o daño laboral directo. Este daño para la persona puede ser temporal o permanente.

La Incapacidad Permanente (IP) para el trabajo (a partir de ahora IP) está definida en la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) ⁽³⁾, y existe una normativa específica para su tramitación y calificación por parte de los Equipos de Valoración de Incapacidad de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) ⁽⁴⁾.

La situación de IP para el trabajo es un indicador de movilidad general y también un indicador indirecto de ajuste sociolaboral ⁽⁵⁾. Cualquier causa o condición médica no producida por el trabajo, puede dar lugar a una situación de IP, en función de cuales sean las exigencias del puesto de trabajo.

La actividad laboral puede producir de forma directa daño para el trabajador, bien Accidente de Trabajo (AT) o bien Enfermedad Profesional (EP), que en algunos casos pueden dar lugar a situaciones de IR. El AT la EP, son las denominadas contingencias profesionales, de acuerdo a lo establecido en la LGSS.

Estas situaciones de IP por AT y EP son indicadores directos del daño laboral, y sirven por tanto, para evaluar de forma genérica las condiciones de trabajo y las situaciones de riesgo a ellas asociadas.

Existe otro indicador de daño laboral permanente, registrado y calificado, que de acuerdo con la LGSS se denomina Lesiones Permanentes No Incapacitantes (LPNI), que como su propia denominación indica, no producen incapacidad laboral, pero sí

suponen una pérdida anatómica o funcional de carácter definitivo, derivada de la actividad laboral. La calificación de estas situaciones de LPNI se realizan por los mismos Equipos de Valoración de Incapacidades, ya mencionados.

El conocimiento de la incidencia del IP para el trabajo y del daño laboral directo y permanente producido por el trabajo, es de gran utilidad, tanto para el ámbito de la prevención en la empresa, como para el gestor de servicios sanitarios y para el Sistema de Seguridad Social responsable de las prestaciones económicas correspondientes.

Objetivos

El **objetivo general** del presente estudio es conocer y cuantificar la incidencia de situaciones de IP para el trabajo y del daño derivado del trabajo directo y registrado, en función de los diferentes Sectores y Ramas de Actividad Económica.

Los **objetivos específicos** son:

- Conocer la incidencia de situaciones de IP Demandada, por cualquier causa médica, sea por contingencia común o profesional, en las diferentes Ramas de Actividad Económica definidas.
- Conocer la incidencia de situaciones de ir Demanda, por contingencias profesionales, (AT y EP), en las diferentes Ramas de Actividad Económica definidas.
- Conocer la incidencia de LPNI reconocidas, en las distintas Ramas de Actividad Económica definidas.

Material y Métodos

Se ha llevado a cabo un estudio descriptivo y transversal ⁽⁶⁾, sobre el total de expedientes de IP calificados por el EVI de la Dirección Provincial del INSS de Soria, y sobre el total de LPNI reconocidas por el mismo Equipo, durante los años 1999-2000.

Se han considerado todas las situaciones (expedientes) de IP, calificados, con independencia de que el resultado de la calificación haya sido de reconocimiento de Incapacidad o no. Estamos pues, analizando la Incapacidad Permanente Demandada, no la reconocida, ni en el ámbito administrativo, ni el ámbito judicial.

En el caso de las LPNI, el estudio se refiere a las reconocidas, pues por razones de la propia tramitación administrativa, la distinción entre demandada y reconocida no se da, sólo quedan registradas aquellas que dan lugar a reconocimiento administrativo.

Los indicadores ⁽⁶⁾ utilizados han sido los siguientes:

- **Tasa anual de incidencia Global de IP Demandada** (Tasa/100.000 IP Global): representa el número de situaciones de IP demandadas y evaluadas al año, por cada 100.000 trabajadores, durante el período de referencia del estudio, por cualquier contingencia.
- **Tasa anual de incidencia de IP Demandada por contingencias comunes** (Tasa/100.000 IP Común): representa el número de situaciones de IP

demandadas y evaluadas al año, por cada 100.000 trabajadores, derivadas de contingencias comunes, es decir Enfermedad Común y Accidente no Laboral.

- **Porcentaje de IP Demandada, por contingencia profesional:** representa el % de situaciones de IP demandadas por contingencias profesionales, con respecto al total de situaciones de IP Demandada planteadas.
- **Tasa anual de incidencia de IP Demandada por AT** (Tasa/100.000 IP por AT): representa el número de situaciones de IP demandadas y evaluadas al año, derivadas de AT, por cada 100.000 trabajadores, durante el período de referencia del estudio.
- **Tasa anual de incidencia de IP Demandada por EP** (Tasa/100.000 IP por EP): representa el número de situaciones de IP demandadas y evaluadas al año, derivadas de EP, por cada 100.000 trabajadores, durante el período de referencia.
- **Tasa anual de incidencia del LPNI** (Tasa/100.000 LPNI): representa el número de LPNI reconocidas al año, por cada 100.000 trabajadores.

Para el presente estudio se definieron 10 Ramas de Actividad Económica, en función del interés epidemiológico de cada una de ellas, y de la especial importancia de alguna de ellas en el medio laboral de la provincia de Soria. En el Anexo I, se refleja la equivalencia entre las Ramas de Actividad consideradas en este estudio, y las del Código Nacional de Actividades Económicas ⁽⁷⁾. En el caso concreto de la Industria de Productos Alimenticios, en la Provincia de Soria, tiene especial peso específico la industria chacinera.

El número de situaciones de IP Demandada, se corresponde con el de Expedientes de IP resueltos en el período de referencia. Los datos se han obtenido de los registros manuales e informáticos de la Unidad Médica de Incapacidades. Lo mismo puede decirse en relación con los datos sobre LPNI.

No quedan incluidos en el estudio los casos correspondientes a expedientes de "Revisión de Grado", es decir, aquellos casos, en los que teniendo reconocido ya, un grado de Incapacidad, se valora y califica la posible variación de dicho grado.

Los datos de población de cada una de las Ramas de Actividad consideradas, se han obtenido a partir de los registros informáticos de la Tesorería General de la Seguridad Social. La cifra considerada para el cálculo de las tasas, es la media aritmética de la cifra de población correspondiente al 31 de diciembre de los años 1998, 1999 y 2000, es decir los límites superior, inferior y medio, del período al que está referido el estudio.

Para los tres primeros indicadores, de carácter general, se ha utilizando el total de población activa ocupada. Para los indicadores de contingencia profesional, se han excluido los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos, por no estar en ellos reconocida la contingencia profesional (AT o EP).

Finalmente, comentar, que para los indicadores de contingencia profesional, se ha excluido al colectivo de MUFACE, por no presentar ningún caso, y presentar además circunstancias administrativas especiales.

Exposición de resultados

Analizamos en primer lugar los resultados para la IP Global, es decir, la producida por cualquier causa, sean contingencias comunes o profesionales. Las tasas anuales de IP Global, para el tiempo y lugar de referencia quedan reflejadas en la Tabla n° 1.

TABLA 1
Tasa anual de I.P. demandada global

	Denominación Rama de Actividad	Tasa/100.000 I.P. Global	N° Orden
1	Actividad Agropecuaria	647,58	4
2	Industrias de Productos Alimenticios	879,47	1
3	Industria de la Madera y Mueble	502,28	6
4	Resto de Industrias	524,08	5
5	Construcción	775,08	2
6	Comercio, Transportes y Servicios	750,44	3
7	Administración Pública	263,97	9
8	Actividad Sanitaria	348,18	8
9	Resto Servicios	349,97	7
	Total Sistema de Seguridad Social	602,71	-
10	Mutualidad de Funcionarios (MUFACE)	186,48	10
	Total Sistema	575,29	-

Las Ramas de Actividad con tasas más elevadas son, como puede verse, la Industria de Productos Alimenticios, la Construcción y la de Comercio, Transportes y Servicios. Las tasas más bajas se dan en el colectivo de MUFACE, Administración Pública y Actividad Sanitaria.

Dentro del Sistema de Seguridad Social, las tasas extremas son 879,47 en el caso de la Industria de Productos alimenticios y 263,97 en el caso de la Administración Pública, lo que supone una diferencia superior al 300%.

En cuanto a la tasa de incidencia de IP Demandada, por contingencias comunes, los valores máximos corresponden en primer lugar, también en este caso, a la Industria de Productos Alimenticios, seguida de la Construcción, y del Comercio, Transportes y Servicios.

Las cifras mas bajas, corresponden, de menor a mayor, a MUFACE, Administración Pública y a la Industria de Madera y Mueble, que en el caso de la Tasa Global, ocupaba una posición media.

Dentro del Sistema de Seguridad Social, las cifras extremas se corresponden con los 789,18 de la Industria de Productos Alimenticios, y los 248,44 correspondientes a la Administración Pública, lo que supone también en este caso, una variación superior al 300%, aunque algo inferior a la existente en el caso de la Tasa Global.

En lo referente al porcentaje de IP Demandada por contingencia profesional, los datos quedan reflejados en la Tabla n° 3. Destaca la Industria de Madera y Mueble, en la que

este porcentaje es muy superior al del resto de Ramas de Actividad, con un 31,81%. Le siguen la Industria de Productos Alimentarios con un 14,82 %, y con muchos puntos de diferencia el Resto de Industrias. En el polo opuesto tenemos la Actividad Sanitaria, Resto de Servicios y MUFACE, en los que no se da ningún caso de IP por contingencia profesional.

TABLA 2
Tasa anual I.P. demandada por contingencias comunes

	Denominación Rama de Actividad	Tasa/100.000 I.P. Común	N Orden
1	Agropecuario	613,49	4
2	Industrias de Productos Alimenticios	749,18	1
3	Industria de la Madera y Mueble	342,46	8
4	Resto de Industrias	486,64	5
5	Construcción	731,2	2
6	Comercio, Transportes y Servicios	711,2	3
7	Administración Pública	248,44	9
8	Actividad Sanitaria	348,18	7
9	Resto Servicios	349,97	6
	Total Sistema de Seguridad' Social	559,12	-
10	Mutualidad de Funcionarios (MUFACE)	186,48	10
	Total Sistema	521,97	

TABLA 3
Porcentaje de I.P. demandada debido a contingencias profesionales (AT + EP)

	Denominación Rama de Actividad	% I.P. AT+EP	Nº Orden
1	Agropecuario	5,27	6
2	Industrias de Productos Alimenticios	14,82	2
3	Industria de la Madera y Mueble	31,81	1
4	Resto de Industrias	7,15	3
5	Construcción	5,66	5
6	Comercio, Transportes y Servicios	5,22	
7	Administración Pública	5,88	4
8	Actividad Sanitaria	0	8
9	Resto Servicios	0	0
	Total Sistema de Seguridad Social	7,23	
10	MUFACE	p	8
	Total Sistema	7;07	-

Dentro ya de los indicadores directos de daño laboral, tenemos en primer lugar, la tasa de IP Demandada por AT, cuyos datos quedan reflejados en el Tabla nº 4. Como puede

observarse, destaca de forma prominente, la alta tasa existente en la Industria de Madera y Mueble, con 279,79/ 100.000, superando en más del 300% a la rama de Comercio, Transporte y Servicios, y a la rama de la Construcción, que presentan los valores siguientes, en orden decreciente.

TABLA 4
Tasa anual de I.P. demandada por A.T.

	Denominación Rama de Actividad	Tasa/100.000 I.P. por AT	N° Orden
1	Actividad Agropecuaria	25,61	7
2	Industrias de Productos Alimenticios	74,23	4
3	Industria de la Madera y Mueble	279,79	1
4	Resto de Industrias	27,28	6
5	Construcción	85,36	3
6	Comercio, Transportes y Servicios	88,87	2
7	Administración Pública	31,06	5
8	Actividad Sanitaria	0	8
9	Resto Servicios	0	8
	Total Sistema Seguridad Social	63,81	-

En el extremo contrario tenemos la Actividad Sanitaria, y Resto de Servicio, en las que no se da ningún caso de IP Demandada por AT.

Los datos relativos a la tasa de IP Demandada por EP, quedan reflejados en la Tabla n° 5. Destaca la alta tasa producida en la Industria de Productos Alimentarios, que casi duplica a la de Industria de Madera y Mueble, que ocupa el siguiente lugar. Inferiores valores, pero aún importantes, presentan la Construcción y la Actividad Agropecuaria.

No se produce ningún caso de IP por EP, en la Administración Pública, Actividad Sanitaria, Resto de Servicios y MUFACE.

TABLA 5
Tasa anual de I.P. demandada por E.P.

	Denominación Rama de Actividad	Tasa/100.000 I.P. por EP	N° Orden
1	Actividad Agropecuaria	51,22	4
2	Industrias de Productos Alimenticios	222,71	1
3	Industria de la Madera y Mueble	111,91	2
4	Resto de Industrias	54,57	3
5	Construcción	42,68	5
6	Comercio, Transportes y Servicios	29,62	6
7	Administración Pública	0	7
8	Actividad Sanitaria	0	7

9	Resto Servicios	0	7
	Total Sistema Seguridad Social	45,04	-

El último indicador directo de daño laboral analizado, es la Tasa de LPNI, cuyos resultados quedan recogidos en la Tabla n° 6. Destacan las altas tasas correspondientes a las tres Ramas de Actividad del Sector Industrial, que superan de forma manifiesta al resto, incluida la Construcción. En el caso opuesto, las tasas más bajas se dan en la Actividad Sanitaria y Resto de Servicios.

TABLA 6
Tasa anual de L.P.N.I.

	Denominación Rama de Actividad	Tasa/100.000 LPNI	N° Orden
1	Actividad Agropecuaria	128,07	6
2	Industrias de Productos Alimenticios	519,67	2
3	Industria de la Madera y Mueble	783,43	1
4	Resto de Industrias	327,42	3
5	Construcción	170,72	5
6	Comercio, Transportes y Servicios	207,37	4
7	Administración Pública	124,26	7
8	Actividad Sanitaria	96,8	8
9	Resto Servicios	64,18	9
	Total Sistema Seguridad Social	236,48	-

Discusión y comentarios

La tasa de incidencia anual de IP Global, es un indicador indirecto y general del nivel de salud en relación con las diferentes exigencias de la actividad profesional. Se observa variaciones máximas de hasta el 300%. Partiendo de la presunción de que la morbilidad es equiparable o similar en los diferentes colectivos laborales, salvo aquellas patologías directamente causadas por el trabajo, las diferencias observadas cabe atribuir las a las diferencias en el nivel de exigencia psicofísica, y a otros factores psicosociales del mundo laboral.

Esta hipótesis explicaría los datos presentados, con tasas máximas en Industria de Productos Alimenticios, Construcción y Comercio, Transporte y Servicios, actividades en las que por una u otra causa, cabe presuponer exigencias psicofísicas elevadas.

En el caso de la tasa de incidencia anual de IP Demandada por contingencias comunes, se han eliminado las posibles diferencias en el patrón de morbilidad, al haberse separado la patología con contingencia profesional. A pesar de ello, se siguen observando grandes diferencias en el valor de dicha tasa, y se mantiene el mismo orden de mayor a menor, en los tres primeros puestos, Industria de Productos Alimenticios, Construcción y Comercio, Transportes y Servicios.

Este comportamiento reforzaría la hipótesis de la incidencia de factores relacionados con el nivel de exigencia psicofísica y otros factores psicosociales, en la presentación de situaciones de IP Demandada.

En lo referente al porcentaje de IP Demandada por contingencia profesional, destacan los correspondientes a la Industria de Madera y Mueble y a la Industria Productos Alimenticios. Este hecho guarda relación con el elevado índice de morbilidad laboral directa que se detecta en los indicadores directos de daño laboral, que a continuación se comentan.

Se observan grandes variaciones en las tasa de incapacidad por AT y EP. Para el AT, las tasas más altas se encuentran, por ese orden, en la Industria de la Madera y del Mueble, la rama del Comercio, Transporte y Servicios y la Construcción. Para la EP las tasas más altas corresponden a Industria de Madera y Mueble, Industria de Productos Alimenticios y Resto de Industrias.

En el polo opuesto tenemos la Actividad Sanitaria y Resto de Servicios, en las que no se da ningún caso de IP por AT o EP.

En lo referente a la LPNI, vuelve a ser la Industria de la Madera y del Mueble y la Industria de Productos Alimenticios, por ese orden, las que ocupan las tasas más altas.

En cuanto a la utilización del CNAE, como indicador de la condición laboral, hacer la salvedad de que dicha clasificación se refiere a la actividad de la empresa, y aunque dicha actividad conlleva unos tipos de profesiones dominantes, también en esas empresas existen otras profesiones básicas o de carácter general. La elección del CNAE, es debida a que es el indicador de condición laboral, que con carácter general queda mejor registrado, en el sistema de información a la Seguridad Social.

Conclusiones

Se aprecia una gran variación de la incidencia de situaciones de IP Demandada y de LPNI, en las diferentes Ramas de Actividad consideradas. Estas diferencias existen en las situaciones derivadas de contingencias comunes, pero son mucho más marcadas en las situaciones derivadas de AT y EP, que son indicadores directos del daño para la salud, de causa laboral.

La tasa de incidencia de IP Demandada Global, es mayor en la Industria de Productos Alimenticios, en la Construcción y la rama de Comercio, Transporte y Servicios, MUFACE, la Administración Pública y la Actividad Sanitaria, son las ramas en las que la tasa de IP Global, es más baja.

En cuanto a las tasas de incidencias de IP Demandada por contingencias profesionales, destacan por orden de importancia: la Industria de Madera y Mueble, la Industria de Productos Alimenticios, la rama de Comercio, Transporte y Servicios, y la de la Construcción. En la Actividad Sanitaria, y en Resto de Industrias, no se produjeron situaciones de IP Demandada por contingencias profesionales.

Aunque existen condicionantes legales y/o administrativos, así como condicionantes metodológicos, derivados de la complejidad del mundo laboral, que dificultan el análisis

de la IP en relación con la actividad laboral, podemos concluir que: **sí es posible estudiar la importancia de la IP Global y de indicadores directos del daño laboral permanente, en las diferentes Ramas de Actividad Económica, lo que permite orientar y priorizar la actividad preventiva en el mundo laboral.**

Bibliografía

1. Arancón Viguera, A. "Enfoque Integral de la Prevención de Riesgos Laborales". Medicina y Seguridad del Trabajo N° 149. Madrid. 1990.
2. Boletín Oficial del Estado de 10 de Noviembre de 1995. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Boletín Oficial del Estado de 29 de Junio de 1994. Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
4. Boletín Oficial del Estado de 19 de agosto de 1995. Real Decreto por el que se regula la Calificación y Declaración de Incapacidad Permanente en el Sistema de Seguridad Social.
5. Domínguez Carmoma, M. "Salud Laboral". En Piedrola Gil y Colaboradores. "Medicina Preventiva y Salud Pública". Barcelona. Masson-Salvat Medica. 1991. Pags.1.176-1.203
6. Rothman, K.J. "Epidemiología Moderna". Madrid. Editorial Díaz de Santos. 1978.
7. Boletín Oficial del Estado. Real Decreto 1560/92 de 18 de Diciembre, por el que se aprueba el Código nacional de Actividades Económicas.

ANEXO I Códigos de Actividad Económica

GRUPOS	DENOMINACIÓN	SECTOR ECONÓMICO	CNAE-93 ⁽¹⁾
I	Agropecuario	Agrario	0145
II	Industria de Productos Alimenticios	Industria	15
III	Industria de la Madera y derivados	Industria	20 y 36
	Resto de Industrias	Industria	10-41 (exc. 112136)
V	Construcción	Construcción	45
VI	Comercio-Transporte-Servicios Varios	Servicios	50-74
VII	Administraciones Públicas (RG)	Servicios	75
VIII	Actividad Sanitaria	Servicios	85
IX	Resto de Servicios	Servicios	80-90 (exc. 85)
X	Funcionarios MUFACE	Servicios	Específico dentro de 75

⁽¹⁾ Clasificación Nacional de Actividades Económicas.